

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(N.º 028)****06 MAR 2017****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2016-460-005035-2 de 01/07/2016 (folio 2), la señora SANDRA PATRICIA MADRID LONDOÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.677.915 en calidad de representante legal de la Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil "ECOFUTURO", identificada con NIT. 821000176-6, remitió la documentación necesaria para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CAMPO HERMOSO", presentada por los señores **NUBIA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.467.607, **MELVA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.239.251, **AURELIA RODRIGUEZ DE CRISTANCHO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.897.910, **NORIS RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.897.908, **NANCY RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.330.955, **LUIS EDILSON RODRIGUEZ ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.512.563, **ALBA LUISA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.199.592, **HECTOR RAMIRO RODRIGUEZ ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.513.249, **LINA PATRICIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.863.226, a favor del predio rural de su copropiedad Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-34645, que cuenta con una extensión superficial de 50 ha, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Bolívar¹, departamento del Valle del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 29 de junio de 2016, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folios 16-17).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 185 de 21 de julio de 2016 (fl. 18-20), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPO HERMOSO" a favor del predio rural inscrito bajo el folio de matrícula No. 384-34645 (fls. 31-33).

¹ Según plancha catastral IGAC, el predio se encuentra ubicado en Bolívar (Valle del Cauca) (fl. 101).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 25 de julio de 2016, a través del correo electrónico campohermoso_si@hotmail.com a los solicitantes del registro, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la en la Alcaldía Municipal de Bolívar del 10 al 25 de noviembre de 2016 (fl. 58), remitido con radicado No. 2016-460-009643-2 de 01/12/2016 y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 10 al 23 de enero de 2017 (fl. 79), remitido con radicado No. 2017-460-001367-2 de 23/02/2017 (fl.77), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-010590-2 de 27/12/2016 (fl. 71).

Que dentro del informe remitido por la CVC se relacionan la ubicación geográfica del predio, características principales, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 72-89).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO", contenidos en el Concepto Técnico No. 20162300002156 de 29/12/2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan continuación (fls. 72-76):

1. UBICACIÓN

El predio cuenta con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-34645. De acuerdo con información técnica enviada por la CVC:

<i>"(...) Departamento:</i>	<i>Valle del Cauca</i>
<i>Municipio:</i>	<i>Bolívar</i>
<i>Corregimiento:</i>	<i>San Isidro</i>
<i>Extensión:</i>	<i>50 hectáreas</i>
<i>Area a registrar:</i>	<i>41,52 (...)</i>

(...) Campohermoso está localizado en el municipio de Bolívar, en el Corregimiento de San Isidro, a una altura aproximada entre los 1.831 – 1.900 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.) y la Temperatura promedio: 22°C, comunicación del propietario (...). (Folio 73)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

Tabla N°1: Ubicación Geográfica futura RNSC "Campohermoso".

ALTITUD (msnm)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	ESTE	NORTE	X	Y
1.837	76°18'20,33"	4°17'1,27"	1.085.687	965.485

Fuente: Informe técnico radicado 20164600105902 del 27/12/16

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la CVC: "(...) "Campohermoso", se encuentra ubicado en el ecosistema Bosque frío húmedo en montaña fluvio – Gravitacional; en el Orobioma Medio de los Andes (...)" (Folios 74)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Se identificó un total de 17 familias (...)"

El predio Sin dirección se encuentra ubicado en un área forestal protectora (AFPf), las cuales están caracterizadas por condiciones ecológicas que exigen una cobertura boscosa o similar permanente, por ser áreas muy susceptibles a la degradación; son tierras que exigen manejo con fines exclusivamente de protección y conservación ya sea de cuencas hidrográficas, flora, fauna, embalses, áreas de recreación y de interés científico, etc. Estas tierras tienen las siguientes características:

- Relieve escarpado con pendientes mayores al 75% y pendientes mayores al 50% en clima extremo.
- Suelos superficiales o limitados por aspectos de afloramientos rocosos, tierras cenagosas, playas inundables periódicamente, cauces abandonados (madre viejas), escombros de explotaciones mineras, erosión muy severa.
- Precipitación promedia anual extrema o muy alta (> 3000 mm) o muy bajas (<1000 mm) (...)" (Folio 76)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con información enviada por la CVC: "(...) se reportaron 26 familias a las cuales pertenecen 64 especies de aves (...)" (Folio 76 a 78)

Tabla No. 2: Listado de aves registradas en el predio "Sin dirección" con algún grado de amenaza o endemismo. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): NT: Casi amenazada, CVC: Rango incierto (S#S#): Una categoría de rango numérico (por ejemplo S1S2) se utiliza para indicar el rango de incertidumbre en el estado de una especie. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	CITES
PSITTACIDAE	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cheja	S2-S2S3		
TROCHILIDAE	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Mango pechinegro			II
	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirufu			II
TYRANIDAE	<i>Contopus cooperi</i>	Pibí boreal		NT	

Fuente: Informe técnico radicado 20164600105902 del 27/12/16.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

Mamíferos

Según el folio 78: "(...) reporta cinco ordenes de seis familias pertenecientes a ocho especies de mamíferos terrestres (...) Dentro de estos se destaca la presencia del mono nocturno (*Aotus lemurinus*), especie vulnerable (VU) a nivel nacional; y el mono aullador rojo (*Alouatta lemurinus*), especie focal definida para el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Eje Cafetero (...)"

Tabla No. 3: Listado de mamíferos registrados en el predio "Sin dirección" con algún grado de amenaza o endemismo. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): VU: Vulnerable; Amenaza Regional CVC; CVC: Rango incierto (S#S#): Una categoría de rango numérico (por ejemplo S1S2) se utiliza para indicar el rango de incertidumbre en el estado de una especie.

Apéndice I: Se incluyen las especies sobre las que se ciernen el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y flora. Estas especies están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies. **Apéndice II** Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	CITES
Primates	Cebidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	S2S3		II
	Cebidae	<i>Aotus lemurinus</i>	Mono nocturno	S2S3	VU	II
Carnívora	Canidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	S2		
	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Lobo perruno			II

Fuente: Informe técnico radicado 20164600105902 del 27/12/16.

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona:

"(...) Geología

KV: Rocas ígneas cretáceas – formación volcánica. De acuerdo al EOT: "constituidas por lavas basálticas, silos y diques diabásicos. En general los basaltos son de color verde oliva a verde grisáceo, en zonas donde los basaltos se ponen en contacto con otro tipo de roca (...) La roca madre en proceso de alteración presenta suelos rojizos (lateríticos) y amarillentos (residuales)"

Geomorfología

En esta zona se ubica la unidad geomorfológica identificada como Escarpe regional (Er), la cual se localiza hacia el extremo occidental de la cuenca; caracterizado por presentar quiebres de pendiente, con vertientes cortas (...) Esta unidad geomorfológica se desarrolla sobre saprolitos de hasta 2 m de espesor, y sobre las diabasas y basaltos de la formación Volcánica. Los procesos de remoción están relacionados con deslizamientos pequeños menores a 1 ha y algunos desgarres superficiales, en general se puede decir que la zona está bien conservada y su uso principal es ganadería extensiva; muestra un patrón de asentamiento y un grado de intervención alto (...). (Folio 75)

2.3. RECURSO HÍDRICO

Según folio 75: "(...) Tres pequeñas fuentes de agua nacen en Campohermoso, las cuales entregan sus aguas en la quebrada Agua Sucia, la que metros después desemboca en el río Calamar. Este río es uno de los dos afluentes del embalse Guacas, el que abastece de agua para consumo humano al sistema SARA – BRUT del cual se benefician alrededor de 160.000 habitantes de siete municipios del Norte de Valle del Cauca (...)"

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

2.4. CLIMA

Según folio 74: "(...) El Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOFHUMH), se localiza (...) entre los 2.000 y 3.300 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)"

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folios 78 y 79: "(...) Campohermoso está afiliado a la asociación de ganaderos de Bolívar – ASOGANBOL, la cual acopia y comercializa la leche producida en la región. En la actualidad en el predio se manejan 53 animales, entre vacas y sus crías de las cuales 28 de ellas están en producción de leche (...)"

Existe además en el predio tres zonas de bosque natural (2 relictos boscosos y 1 bosque) que protegen tres nacimientos que aparecen en el predio; estos nacimientos aportan su caudal a la quebrada Agua Sucia y posteriormente al río Calamar principal afluente del embalse las Guacas o Embalse SARA BRUT que es el sistema de abastecimiento Regional de Agua Potable del Norte de Valle del Cauca, el cual es uno de las principales fuentes de agua para consumo humano en el norte del departamento, construido sobre el río Pescador, afluente del río Cauca.

(...) Campohermoso está dedicado a la ganadería de leche el cual se ha mejorado con la división de potreros para la rotación del ganado introduciendo el manejo de cerca eléctrica y la introducción de árboles y arbustos como cercas vivas. Este trabajo se ha fortalecido con el aislamiento y reforestación de las áreas de drenaje natural y cabeceras de los nacimientos.

Adicionalmente con la instalación de un biodigestor plástico de flujo continuo se proyecta mejorar la fertilización de las pasturas con el efluente producido. Finalmente parte de las excretas colectadas en el establo serán procesadas en camas de lombricultivo con el fin de incrementar la oferta de abono orgánico para uso en los pastos (...)"

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 79 a 82)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "CAMPOHERMOSO":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en Campohermoso como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos de conservación: (...) "Proteger espacios que son esenciales para a perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo"; como es el caso de las especies de fauna como el Pibi boreal (*Contopus cooperi*), el mono nocturno (*Aotus lemurinus*), mono aullador colorado (*Alouatta seniculus*), perro de monte (*Potos flavus*) y la cotorra cheja (*Pionus mentruus*) (...)" (Folio 82)

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 82 se establece:

- "(...) El área de 4,74 hectáreas de bosque del ecosistema Bosque frío húmedo de montaña fluviogravitacional – BOFHUMH, las tres fuentes de agua presentes en el predio, las especies de primates mono nocturno (*Aotus lemurinus*) y mono aullador colorado (*Alouatta seniculus*) (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folio 83)

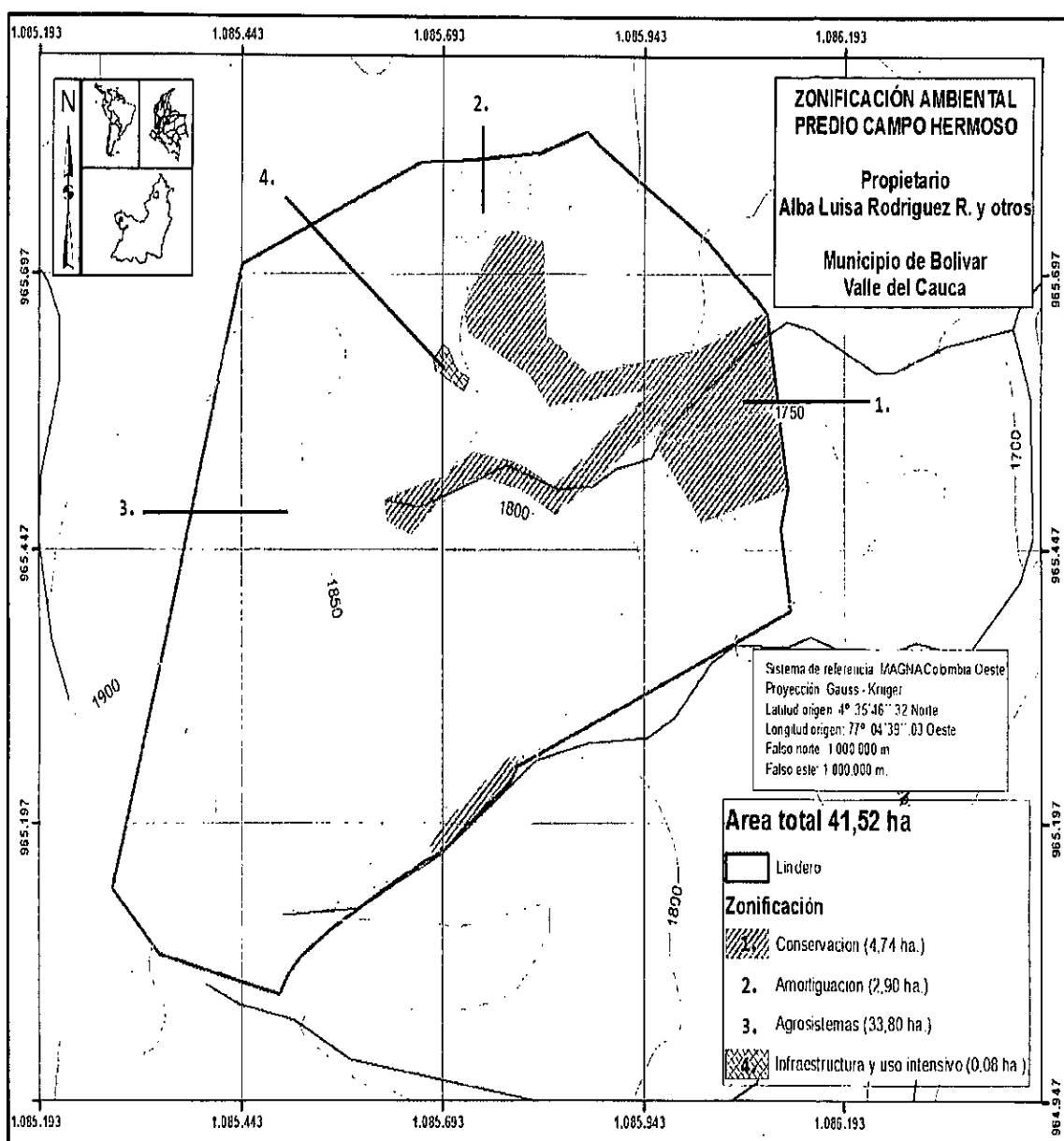
De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, y verificación del archivo shape enviado, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 4: Zonificación futura RNSC "Campohermoso".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,7423	11,42
Amortiguación y manejo Especial	2,9025	6,99
Agrosistemas	33,7977	81,40
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0779	0,19
TOTAL	41,5204 ha	100 %

Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 83)

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "CAMPOHERMOSO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Archivo shape del predio - CVC. (Folio 89)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 11,42% del área objeto de registro; de acuerdo con la CVC: "(...) Corresponde a 4,74 hectáreas de Bosque frío Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOMHUMH), que protege res nacimientos de agua que desembocan en la quebrada Agua Sucia y hacen parte de la subcuenca del río Calamar (...)" (Folio 83)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 6,99% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona corresponde a 2,90 hectáreas, que se ubican en las áreas más sensibles de sufrir procesos erosivos en el predio en la cabecera de los nacimientos de agua. Estas áreas han sido diseñadas como conectores entre fragmentos de bosque, en donde se han establecido especies de uparón (*Fracsinus chinensis*), guayacán (*Tabebuia Sp*), y guadua (*Guadua angustifolia*); entre otras (...)" (Folio 83)

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 81,40% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Corresponde a 33,80 hectáreas, dedicadas en la actualidad al manejo de pasturas y cultivos forrajeros para el manejo de ganado lechero. En estas áreas se viene trabajando en el mejoramiento del manejo de las áreas de pasturas, y con el establecimiento de arreglos forestales asociados con potreros, como cercas vivas (...)" (Folio 83).

² Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

³ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,19% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Comprende a 0,08 hectáreas dentro de las que se ubican la vivienda, las instalaciones destinadas al manejo del ganado: establo donde se encuentra el ordeño mecánico y biodigestor (...)". (Folio 83)

Tabla N°8: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁵.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPOHERMOSO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

⁴ Ibid., p. 62.

⁵ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- "(...) La Reserva Natural de la Sociedad Civil Campohermoso se destaca por servir como corredor biológico, debido a que, además de ser el hábitat de pocas especies de fauna silvestre, permite el tránsito de esta hacia otras franjas de bosque que se encuentran conectadas con la reserva.
- La vegetación presente en la reserva actúa como interceptora de neblina, abundante en la zona, permitiendo su condensación y almacenamiento de los colchones de briofitos y otras epífitas que finalmente regulan el flujo hídrico de la zona también, se han realizado reforestaciones con éxito y hay tres nacedores de agua que aportan al río Calamar.
- Recurso Hídrico: Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el área protegida como aportante al río Calamar y al desarrollo del Embalse SARA BRUT, es importante resaltar que hay tres nacimientos de agua, todos están protegidos con aislamiento (...)" (Folio 84)

Adicional a lo planteado por la CVC se establecen los siguientes:

- Regulación climática.
- Sumidero de CO2.
- Alta oferta de paisajes.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2016 informó que el predio "Sin dirección" no se traslapa con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha. (Folio 69)

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 091-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 41.5204 ha del predio "Sin dirección" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Campohermoso".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 85)

- "(...) Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro del predio, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.
- Incrementar el número de especies nativas existentes en los potreros para permitir la conexión entre los relictos boscosos y los sistemas productivos.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección de los fragmentos de bosque del predio.
- Formular el plan de manejo teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- Fortalecer el componente forestal en las áreas de potrero, a través de la introducción de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

diferentes arreglos silvopastoriles.

- *Registrar la Reserva*
- *Iniciar el monitoreo de los objetos de conservación definidos (...)*.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-34645, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPO HERMOSO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁶, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁷, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAMPO HERMOSO**" una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas con cinco mil doscientos cuatro (**41 Ha 5204 m²**) a favor del predio inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-34645, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de los señores **NUBIA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.467.607, **MELVA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.239.251, **AURELIA RODRIGUEZ DE CRISTANCHO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.897.910, **NORIS RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.897.908, **NANCY RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.330.955, **LUIS EDILSON RODRIGUEZ ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.512.563, **ALBA LUISA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.199.592, **HECTOR RAMIRO RODRIGUEZ ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.513.249 y **LINA PATRICIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.863.226, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** *Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:*

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** *La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPO HERMOSO" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en Campohermoso como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos

Proteger espacios que son esenciales para a perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo"; como es el caso de las especies de fauna como el Pibí boreal (*Contopus cooperi*), el mono nocturno (*Aotus lemurinus*), mono aullador colorado (*Alouatta seniculus*), perro de monte (*Potos flavus*) y la cotorra cheja (*Pionus mentruus*).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPO HERMOSO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	4,7423	11,42
Amortiguación y manejo Especial	2,9025	6,99
Agrosistemas	33,7977	81,40
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0779	0,19
TOTAL	41,5204 ha	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPO HERMOSO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Bolívar y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Alcaldía Municipal de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los señores **MELVA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.239.251, **AURELIA RODRIGUEZ DE CRISTANCHO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.897.910, **NORIS RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.897.908, **NANCY RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.330.955, **LUIS EDILSON RODRIGUEZ ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.512.563, **ALBA LUISA RODRIGUEZ ROCHA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.199.592, **HECTOR RAMIRO RODRIGUEZ ROCHA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.513.249 y **LINA PATRICIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.863.226, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CAMPO HERMOSO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de

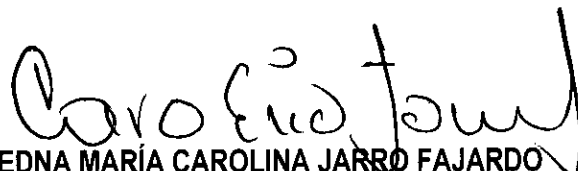
5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CAMPO HERMOSO" RNSC 091-16**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 091-16 Campo Hermoso